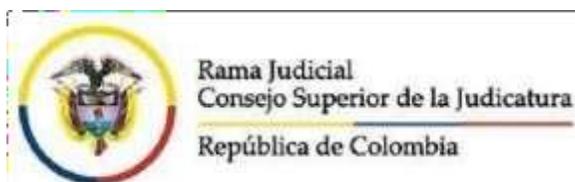


Al despacho de la Señora Juez para lo que se sirva
proveer.

Lebrija, marzo de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Revisada cuidadosamente la presente demanda, se advierte que debe rechazarse de plano en atención a que de conformidad con lo indicado por el IGAC visto a folio 6, el predio que se pretende usucapir distinguido con número catastral 00-00-0006-0266-000 se encuentra inscrito a nombre del municipio de Lebrija desde 1983.

Así mismo, la Jefe de Oficina de Planeación y Ordenamiento del Territorio también explica que el predio esta caracterizado como un predio "baldío rural", el cual como allí se informa solo puede llegar a ser titulado por intermedio de la Agencia Nacional de Tierras.

En ese orden de ideas, es claro que la demanda no puede admitirse, pues el numeral 4º del artículo 375 del Código General del Proceso establece que: *"La declaración de pertenencia no procede respecto de bienes imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público"* por lo que, el inciso segundo del mismo numeral establece su rechazo cuando el juez advierta que el proceso: *"recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público"*.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de pertenencia presentada por ZAIDEE SAUREZ GALVIS, conforme lo expuesto en líneas anteriores.

SEGUNDO: En firme esta decisión, archivar las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90b00c2de486497eee434c651040acbf892d47963a7a8d3fad20a86e5343d229**

Documento generado en 22/03/2022 04:14:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**